

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 26 DE JUNIO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA LUZ. TURISMUNDO EN SANTA LUCÍA DE GORDÓN (LEÓN)» COFINANCIADA POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Según el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante, FTJ), de conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, el citado Fondo contribuirá al objetivo único específico, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Para su desarrollo, los Estados miembros han identificado aquellos territorios, con el nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (regiones del nivel NUTS-3, o provincia), o partes de los mismos, más afectados por la transición del carbón y hacia una economía climáticamente neutra, e incluirlos en los denominados «Planes de Transición Justa».

En el Plan territorial de Transición Justa de España 2021-2027 se han identificado nueve regiones NUTS-3 (provincias) como las más afectadas por la transición a la neutralidad climática a causa del cierre de minas de carbón y, fundamentalmente, por el desmantelamiento en curso

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

de centrales térmicas de carbón. Castilla y León se encuentra, precisamente, dentro de ese grupo de regiones, siendo las provincias de León y Palencia las que sufren mayor afección. En ellas existen instalaciones industriales de gran complejidad y envergadura que, por su singular ingeniería, por su presencia en el territorio y por lo que han supuesto para la memoria de los pobladores, han sido merecedoras de su consideración como bienes pertenecientes al patrimonio cultural de los territorios. La gran mayoría de estas instalaciones se encuentran hoy en desuso y corren el riesgo de desaparecer en pocos años.

Los territorios mineros que el Plan Territorial de Transición Justa reconoce en Castilla y León, correspondientes a las provincias de León y Palencia, tienen la denominación de «Territorio P3 - León» y «Territorio P4 - Palencia».

Para ambas zonas se ha establecido una asignación de recursos financieros del Fondo de Transición Justa destinados a la realización de acciones de recuperación para nuevos usos y turismo de los activos existentes en las cuencas mineras, generando empleo y actividad mediante el legado cultural, histórico y patrimonial de la minería, así como para la puesta en valor del patrimonio industrial minero y recuperación de los paisajes y hábitat minero y el aprovechamiento de la experiencia minera, industrial, energética y de ingenierías vinculadas a estos sectores para el uso alternativo de infraestructuras mineras de la zona.

Todo ello se ha plasmado en los Convenios de Transición Justa, que tienen como objetivos prioritarios mantener el empleo y la creación de actividad en esos territorios a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico. En estos Convenios se ha previsto la puesta en marcha de proyectos e inversiones cuyos indicadores fundamentales son la reactivación económica y la creación de empleo en los territorios afectados por la finalización de las actividades mineras e industriales vinculadas con el carbón.

En el caso de la provincia de León, el Plan Territorial de Transición Justa indica lo siguiente: «El territorio específico destinatario de esta prioridad será el conjunto de la provincia de León, con especial atención a los municipios delimitados en los Protocolos de Actuación de los Convenios de Transición Justa de Bierzo-Laciana y Montaña Central Leonesa-La Robla». En el caso de Palencia, por su parte, consta lo siguiente: «El territorio específico destinatario de esta prioridad será el conjunto de la provincia de Palencia, con especial atención a los municipios afectados por los cierres de minería y centrales térmicas de carbón, en particular los del convenio de transición justa de Velilla-Guardo».

Como se desprende de los textos anteriores, son destinatarios de las inversiones todos los territorios incluidos en el conjunto de las provincias de León y Palencia, si bien cabe deducir

que son territorios destinatarios preferentes los que se encuentren incluidos en los Convenios de Transición Justa suscritos hasta la fecha.

Una de las claves de la moderna gestión del patrimonio cultural es la corresponsabilidad en su gestión; el cuidado y difusión de los valores del patrimonio cultural pueden y deben hoy considerarse actividades que competen a todos. En este sentido, las entidades locales se erigen en verdaderas protagonistas al asumir la protección y difusión del patrimonio cultural de las zonas en las que operan como una auténtica prioridad; su cercanía, su interés y su conocimiento del territorio les convierte en promotoras de iniciativas de gran éxito.

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2024 (BOCYL nº 67, de 5 de abril), la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, aprobó la apertura de un plazo de presentación de proyectos estratégicos para la gestión y puesta en valor del sistema territorial de patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León y Palencia, en el ámbito del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

La resolución indica que estos proyectos estratégicos tienen como finalidad promover la localización de proyectos de inversión en el patrimonio cultural industrial de las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón para incentivar el desarrollo de estas zonas.

Se consideran «proyectos estratégicos de gestión» a efectos de la resolución aquellos proyectos integrales capaces de generar economía mediante la ejecución de actividades, entre otras, de protección, conservación, restauración, recuperación, investigación, difusión, formación, promoción y uso económicamente viable, sobre determinados bienes del patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León o Palencia, ubicados preferentemente en entidades locales de dichas provincias incluidos en los protocolos o convenios de Transición Justa.

En estas condiciones, los proyectos pueden ser susceptibles de recibir apoyo del Fondo de Transición Justa mediante la posible concesión de una subvención que solamente puede recaer en entidades locales, o agrupaciones de éstas, titulares de los bienes integrantes del patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León o Palencia.

El punto 9 de la resolución incluye los criterios de selección de los proyectos, a través de los cuales se asigna una puntuación a cada uno de ellos según su calidad, lo que permite así establecer una baremación.

Dichos criterios son los siguientes: la calidad técnica y características innovadoras del proyecto; la capacidad del proyecto para garantizar el mantenimiento de la actividad económica

y la generación de empleo generados por la inversión propuesta; la capacidad para incorporar entidades locales en el proyecto de gestión, derivada de la calidad del proceso de concertación y concurrencia llevado a cabo para la formulación del proyecto; se asignan también puntos si al proyecto se adhieren más de diez entidades locales y, a la vez, todas las entidades locales adheridas al proyecto están incluidas en los convenios o protocolos de Transición Justa. Se establece además la necesidad de que los proyectos de gestión que se presenten deban alcanzar un número mínimo de puntos en determinados criterios para posibilitar su elección, así como criterios de desempate.

Finalizado el plazo de presentación incluido en la Resolución de 27 de marzo de 2024 y revisados los proyectos presentados, se elaboró un listado con los siete proyectos de gestión que cumplían las prescripciones y puntuaciones mínimas establecidas para su evaluación. Dicho listado fue publicado en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

Uno de los proyectos incluidos en la relación citada es el denominado «Rehabilitación de la fábrica de la luz. Turismundo en Santa Lucía de Gordón (León)», presentado por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León).

El proyecto consiste en la rehabilitación y reforma de la antigua central termoeléctrica de la Fábrica de la Hullera Vasco-Leonesa (HLV) en la localidad de Santa Lucía de Gordón para convertirla en un edificio multifuncional que esté vinculado a la creación de empleo y dotación de servicios para toda la comarca de Gordón y por extensión a la Reserva de la Biosfera del Alto Bernesga, especialmente destinado a la admisión de nómadas digitales, siendo un punto de referencia donde encontrar un centro de operaciones de alta tecnología.

El ámbito territorial en el que se desarrolla la propuesta basaba su actividad en las minas, siendo este el motor económico de la zona. Esta actividad ha contribuido especialmente a la transformación del paisaje de la localidad, provocando la desaparición del entorno en la medida que la actividad minera crecía. Pero la existencia de la fábrica, iba más allá de la intervención en el entorno, ya que también supuso un gran impacto sobre el urbanismo del municipio, reflejado en la multitud de edificios dispersos vinculados a la actividad de la misma, así como la necesidad de dotar de vivienda a todos aquellos trabajadores que vivían por y para la mina.

El inmueble objeto de este proyecto, se sitúa en un antiguo edificio en desuso donde se ubicaba la central termoeléctrica (la denominada por los lugareños “fábrica de la luz”). El lugar se encuentra en la frontera natural con Asturias y está rodeado por una serie de municipios de marcado carácter montañoso y se ubica dentro de la Reserva de la Biosfera del Alto Bernesga, por sus indudables recursos naturales, culturales y etnográficos.

El desarrollo de esta actuación tiene la pretensión de incidir a nivel socioeconómico,

erigiéndose como uno de los pilares básicos que permita y contribuya a la diversificación económica del municipio. La creación de este nuevo espacio como contenedor principalmente de actividades de uso terciario vinculadas a las nuevas tecnologías, la implantación de nómadas digitales, la disponibilidad de espacios coworking, así como la puesta a disposición de los agricultores y ganaderos de la zona de espacios para la elaboración y manufactura de productos o para la promoción y venta, promoviendo la implantación de empresas de mercadotecnia y venta on-line.

Este tipo de operaciones demuestra cómo el patrimonio cultural industrial en desuso puede convertirse en motor de regeneración social y económica.

Tomando en consideración la relevancia de estas actuaciones, su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, su coincidencia con los objetivos de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, su encaje en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, así como el estricto cumplimiento del proyecto objeto de subvención con los objetivos y determinaciones del Plan Territorial de Transición Justa 2021 – 2027, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

De acuerdo con todo ello y, debido a la especificidad del proyecto objeto de la subvención y de las actuaciones en éste incluidas, el cual ha sido objeto de una previa selección mediante criterios de concurrencia, procede en aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la financiación del citado proyecto mediante una subvención concedida de forma directa.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.76030.3, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio 2025 unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del

apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), con la cofinanciación del Fondo de Transición Justa, para la ejecución del proyecto «Rehabilitación de la fábrica de la luz. Turismundo en Santa Lucía de Gordón (León)» conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (888 016,37 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.76030.3	168 152,37 €
2026	10.02.337A01.76030.3	364 330,27 €
2027	10.02.337A01.76030.3	240 113,40 €
2028	10.02.337A01.76030.3	115 420,33 €
TOTAL		888 016,37 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA LUZ. TURISMUNDO EN SANTA LUCÍA DE GORDÓN (LEÓN)», COFINANCIADA POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

Primera.- Objeto

El objeto de esta subvención es la financiación del proyecto «Rehabilitación de la fábrica de la luz. Turismundo en Santa Lucía de Gordón (León)» con cofinanciación del Fondo de Transición Justa en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

El proyecto se encuentra dirigido a la rehabilitación y reforma de la antigua central termoeléctrica de la Fábrica de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (HLV) ubicada en la localidad de Santa Lucía de Gordón (León) para convertirla en un edificio multifuncional terciario, de uso vinculado a la creación de empleo y dotación de servicios para toda la comarca de Gordón y por extensión de la Reserva de la Biosfera del Alto Bernesga, apto para la admisión de locales y nómadas digitales que puedan encontrar en este lugar un centro de operaciones de alta tecnología.

Segunda.- Régimen jurídico y marco normativo aplicable

1.- Esta subvención, con código de expediente SUBV-FTJ-2025-05-LE, se regirá por lo dispuesto en el presente acuerdo, por la Orden de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

b) Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

e) El Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

j) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

k) Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

l) Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

m) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

n) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).

ñ) Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01) (DOUE 16-09-2021).

o) Directiva (UE) 2024/1275 del parlamento europeo y del consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios

2.- El proyecto resulta elegible por el Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ). En consecuencia, se cofinanciará en un 70% con fondos procedentes del Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 de España, y en un 30 % con presupuesto autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- El proyecto se integra dentro de las siguientes categorías de intervención establecidas en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 y en el mencionado Programa del FTJ de España 2021-2027:

073 «Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados».

Los indicadores de realización para medir los objetivos concretos que se prevén lograr con la ejecución del proyecto son los siguientes:

- CRO38 «Superficie de suelos rehabilitados apoyado» (Ha).
- ESO77 «Nº de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas».

Los indicadores de resultados para medir los efectos del proyecto al que se presta apoyo, relacionados con cada uno de los indicadores de realización, son:

- RCR52 «Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social y actividades económicas o comunitarias» (Ha).
- ESR77 «Nº visitantes a lugares culturales y turísticos apoyados» (nº visitantes/año).

4.- Esta subvención, concedida y cofinanciada con cargo al FTJ, aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario

1. Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos estipulados.

4. Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme establece el artículo 73.2.d del Reglamento (UE) N.º 2021/1060.

5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 65 Reglamento (UE) 2021/1060 relativo a la durabilidad de las operaciones en lo que se refiere al Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027. La duración de las operaciones no podrá ser inferior a cinco años en el caso de que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.

En el supuesto de adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura estas circunstancias, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los distintos órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario; en particular, se someterán a las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, las auditorías del organismo de auditoría del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal fin, se garantizará que todos los documentos originales, justificativos de las actuaciones realizadas y de la aplicación de los Fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se conserven durante un plazo de cinco años según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el artículo 72.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberán anotarse en el registro de documentos a pagar indicando que su abono lleva financiación del Fondo de Transición Justa.

8. La entidad beneficiaria debe garantizar que las diferentes responsables de la gestión puedan ejercer sus competencias para la evaluación del impacto de la acción según lo establecido en el art. 44 y 45 del Reglamento (UE) 2021/1060 pudiendo llevar a cabo evaluaciones intermedias y finales del impacto en relación con el objetivo del programa de la UE. La entidad beneficiaria deberá proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción.

9. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la entidad está obligada a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto. Se entenderá que se

cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad de la entidad.

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles señales de fraude.

11. Se comunicarán al Servicio Nacional Antifraude (SENECA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE).

Asimismo, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

12. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio DNSH), de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Se deberán cumplir durante la ejecución del proyecto la siguiente condición específica en el caso de proyectos que requieran la realización de obra civil: Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en el Listado europeo de residuos establecida por la Decisión 2000/532EC) generados en la ejecución de la obra, se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

En todo caso, se respetará la normativa medioambiental aplicable, especialmente la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa de desarrollo. Además, se aplicarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean preceptivos, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

13. Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años establecido en el art. 73.2.j del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, para lo cual se seguirá la Comunicación de la Comisión 2021/C373/01 con las Orientaciones

Técnicas sobre defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027.

14. La renovación de la infraestructura apoyada debe contribuir al ámbito de la eficiencia energética con cumplimiento de las exigencias de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

15. La infraestructura apoyada cumplirá el principio de accesibilidad.

16. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

17. Acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, en el momento de la solicitud de la subvención y presentar su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación que se prevea en la convocatoria o en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

18. Acreditar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León

19. En relación con la visibilidad y comunicación se cumplirá las siguientes reglas:

a) Utilización, en todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que lleve a cabo, del emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Aplicación, en todas las actuaciones de visibilidad, transparencia y comunicación, del manual de identidad visual de Fondos Europeos (disponible en la web JCYL).

c) Durante la realización de una operación, reconocimiento de la ayuda de los Fondos e información al público del apoyo obtenido del Fondo de Transición Justa de España; para ello:

I. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión.

II. Se destacará la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

III. En el caso de operaciones cuyo coste total sea inferior a 100.000 € se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FTJ de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

IV. En las operaciones cuyo coste total sea superior a 100.000 € exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

d) Publicación en su sitio web de un calendario con las licitaciones previstas en los términos requeridos por el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Aseguramiento, en los casos pertinentes, de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

f) Aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

g) Los logotipos para utilizar serán los siguientes:



h) La imagen institucional de la Junta de Castilla y León se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, según lo regulado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

20. El beneficiario deberá cumplir con los indicadores de realización y de resultados asignados en el Programa del FTJ de España 2021-2027, estableciendo un punto de partida y una previsión de valor de cumplimiento a 2029.

Indicador de realización	Indicador de resultados
CRO38 <i>Superficie de suelos rehabilitados apoyado (Ha)</i>	RCR 52 <i>Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social y actividades económicas o comunitarias (Ha)</i>
ESO77 <i>Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas (nº)</i>	ESR77 <i>Número de visitantes a lugares culturales y turísticos apoyados (nº visitantes/año)</i>

La información del valor real logrado del indicador de realización se dará con la justificación del gasto en los periodos temporales que para ello se establecen en la cláusula de plazos de ejecución y justificación.

Por su parte, el valor real del indicador de resultados se medirá y justificará al año tras la finalización de la intervención.

21. Se presentará, en su caso, un estudio de generación de ingresos de la inversión, que manifieste la existencia, o no, de ingresos netos

22. Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Además, se deberá colaborar con las Administraciones Públicas en las obligaciones derivadas de la utilización de fondos de la Unión Europea en las ayudas cofinanciadas.

23. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en el instrumento de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Cuarta.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución del proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados antes del 31 de julio de 2029.

3. Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.
- b) Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, oficina técnica, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.
- c) La adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.
- d) Los gastos de personal serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
- e) Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto que se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.
- f) Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.
- b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Quinta.- Forma de justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria Técnica de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Entre lo incluido debe constar:

a) Certificado de cumplimiento del principio DNSH en relación con lo descrito en el punto 12 del apartado tercero.

b) Documento de análisis de protección al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (*Climate Proofing*).

c) Memoria sobre cumplimiento de las obligaciones de visibilidad y comunicación con soporte fotográfico.

d) Presentación de las declaraciones ausencia de conflicto de interés firmadas en los procesos de contratación por parte de las personas de la entidad beneficiaria que participan en la contratación, así como por los contratistas.

e) Información sobre la aplicación de medidas de control y antifraude por parte de la entidad beneficiaria y los documentos elaborados para la evaluación de riesgo de fraude.

f) El estudio de generación de ingresos de la inversión mencionado en el punto 21 del apartado tercero.

g) Se presentará un informe anual de seguimiento que recogerá el grado de avance de la ejecución de la actuación, unido a los plazos de justificación del pago establecidos en el instrumento de concesión.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por el beneficiario, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como

mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

e) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Sexta.- Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 15 de julio de 2029, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2026 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2027, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2027 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2028, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2028 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2029, inclusive.

Séptima.- Régimen de pagos y anticipos

1. El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación prevista en el apartado quinto.

2. El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. El pago de la anualidad de 2025 podrá realizarse de forma anticipada, conforme a las previsiones contenidas en el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

Los importes correspondientes a las anualidades 2026, 2027 y 2028 podrán anticiparse, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de los ejercicios respectivos.

Octava.- Contratación

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los intervinientes en los procedimientos de contratación deberán de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

2. La entidad beneficiaria debe asegurar que el contratista cumpla las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 en todo el proceso de contratación.

3. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con arreglo a las previsiones del artículo 29 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Novena.- Vinculación e incumplimientos

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención, o bien que se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, en su caso.

2. Los incumplimientos en los que pudieran incurrir el beneficiario darán lugar a las consecuencias previstas en los reglamentos europeos de aplicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el beneficiario incurra en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, perderá su derecho a la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La justificación de un importe económico inferior al 50% del importe concedido.
- c) El incumplimiento total de las actuaciones subvencionadas.

4. Los restantes incumplimientos darán lugar a la reducción de la subvención teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad regulado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

Décima.- Autorizaciones al órgano concedente.

1. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Los términos y condiciones de la subvención podrán ser modificados, por propia iniciativa del órgano concedente o a solicitud del beneficiario, siempre que no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alteren la finalidad de la misma.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución, total o parcial, de las actividades subvencionadas excediendo los límites del artículo 29.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, formalizando por escrito la subcontratación y previa autorización del órgano concedente.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 29.3.b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Undécima.- Compatibilidad

La subvención será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste de las actuaciones subvencionables, o los límites que los reglamentos de aplicación señalen en cada caso.

Duodécima.- Aceptación.

El beneficiario deberá manifestar su aceptación de la subvención dentro del plazo indicado por el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Transcurrido dicho plazo sin manifestar su aceptación se entenderá que renuncia a ella.

Junto con la aceptación de la subvención, se firmará el Documento que establece las condiciones de la ayuda.

Decimotercera.- Publicidad de la actividad subvencionada

En cualquier documento asociado a la ejecución del proyecto subvencionado, así como en la promoción o difusión pública que el beneficiario realice del proyecto por medio de cualquier soporte, se aplicarán las obligaciones de comunicación establecidas a través del Reglamento (CE) N° 621/2004 de la Comisión de 1 de abril de 2004.

Se respetarán asimismo las prescripciones incluidas en el Manual de Identidad visual de los Fondos Europeos, así como las previsiones del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.